

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000300-2022-GAD/ONPE

Lima, 22 de Junio del 2022

### VISTOS:

Las Cartas S/N de fecha 06 de abril de 2021 y 05 de noviembre de 2021 presentadas por NANCY NOEMÍ DÍAZ OLAZÁBAL y MANUEL FRANCISCO GONZALES BRICEÑO respectivamente; el Memorando N° 001839-2022-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000950-2022-GRH/ONPE de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 000636-2022-SGRH-GRH/ONPE, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; así como el Memorando N° 000555-2022-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

### CONSIDERANDO:

El Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

El artículo 3 del citado Reglamento establece *"se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio"* y, en los artículos 6 y 7 del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, el Artículo 8, estipula que la resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula *"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces"*;

En ese ámbito normativo, mediante las Cartas S/N de fechas 06 de abril de 2021 y 05 de noviembre de 2021, remitidas por NANCY NOEMÍ DÍAZ OLAZÁBAL y MANUEL FRANCISCO GONZALES BRICEÑO respectivamente, en su calidad de ex Coordinadores Administrativos de ODPE, solicitan el pago correspondiente a los honorarios por el periodo comprendido del 23 al 31 de diciembre de 2020;

Continuando con el procedimiento, mediante Memorando de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal para proceder con el reconocimiento y pago de la deuda en favor de los Ex Coordinadores Administrativos de ODPE, en relación a las Elecciones Generales 2021, por la suma de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OXDXPPS**



con 00/100 soles) a razón de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles) cada uno, con cargo a la meta presupuestal de la GOECOR, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0037, Específica de Gasto 2.3. 29.11 "Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad".

Cabe precisar que, según lo manifestado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos en el numeral 3.7 del informe de visto, "*Cabe señalar, que con Memorando N° 005149-2021-GOECOR/ONPE (28DIC2021), la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, comunica que no realizó el trámite oportuno, debido a que los ciudadanos antes mencionados no presentaron su expediente de pago en el ejercicio fiscal 2020*", con lo cual queda sustentada la causal por la cual el pago no fue efectuado en el ejercicio fiscal que correspondía;

Por su parte, mediante el Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el informe legal correspondiente, considerando que corresponde el reconocimiento y pago por concepto de prestación de servicios por período del 23 al 31 de diciembre de 2020; De lo expuesto en los considerandos precedentes, se evidencia el cumplimiento de los supuestos contenidos en los artículos 3, 6 y 7 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, así como de las normas presupuestales antes citadas;

Estando a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y las facultades conferidas por el inciso m) del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia de Recursos Humanos, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER** el adeudo y **AUTORIZAR** el pago en favor de los ex servidores **NANCY NOEMÍ DÍAZ OLAZABAL y MANUEL FRANCISCO GONZALES BRICEÑO**, correspondiente al año 2020, por el concepto de pago por prestación de servicios, por el importe de **S/ 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) a razón de S/1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) a cada uno**; que será afectado del Presupuesto de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0025, de conformidad con el Informe N° 000636-2022-SGRH-GRH/ONPE, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución a los ex servidores **NANCY NOEMÍ DÍAZ OLAZABAL y MANUEL FRANCISCO GONZALES BRICEÑO**, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**VIOLETA MARGARITA WILSON VALDIVIA**  
**Gerente**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**

cc: ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General  
MARIA ROCIO SALAS PALACIOS - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
(VVV/kem)

